



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
M I U T U C I A C A P M I R U S  
RECONOCIMIENTO 2015 Y 2017 POR 5 AÑOS

V I D E O C A M E R A S E G U R A C I O N

LA UNIVERSIDAD  
QUE QUEREMOS

## ADENDA No. 1

### **INVITACION PÚBLICA No. 005 DE 2019** **CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE** **MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE** **SALUD PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC.**

**RECTORÍA**  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
**TUNJA, DOCE (12) DE FEBRERO DE 2019**

Página

## ADENDA No. 01

El suscrito Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las Conferidas en la Ley 30 de 1992, y Acuerdo 074 de 2010 "Estatuto de Contratación de la Universidad" y, considerando la recomendación realizada por parte de la Junta Administradora de Servicios de Salud UNISALUD – UPTC en Sesión del doce (12) de febrero de los corrientes, por medio de la cual se analizaron observaciones presentadas por los oferentes al pliego de Condiciones Definitivo y por considerarlo procedente, se permite expedir Adenda No. 1 dentro de la Invitación Pública No. 005 de 2019, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD – UPTC"**, De la siguiente manera:

**PRIMERO: MODIFÍQUESE** el Numeral 20.2.1 Verificación de Requisitos Financieros literales b) c) y d) de la Invitación Pública, el cual quedará así:

### b). Índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activos)\*100

MAYOR DE 60%	No admisible
MENOR O IGUAL 60 %	Admisible

### PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:

El Índice de Endeudamiento debe ser menor o igual al 60%

### CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:

El endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes \*100, el cual deberá ser menor o igual  $\leq$  al 60%, así:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\sum \text{Pasivo total}}{\sum \text{Activo Total}} \times 100$$

### C. Capital de trabajo

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

MENOR O IGUAL A 40 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAS DE 40 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El capital de trabajo presentado debe ser mayor al 40% del valor del presupuesto oficial.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El capital de trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y este deberá ser mayor al 40% del valor del presupuesto oficial.

### D. Patrimonio.

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

Patrimonio = Activo Total - Pasivo Total




VALORACIÓN PRESUPUESTAL



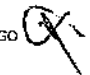
MENOR O IGUAL A 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAS DE 40 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL	<b>Admisible</b>

**PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:** El patrimonio presentado debe ser mayor al 40% del valor del presupuesto oficial.

**CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:** El patrimonio presentado será el resultado de la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo total de cada uno de ellos y este deberá ser mayor al 40% del valor del presupuesto oficial.

Serán declaradas **NO ADMISIBLES** Financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes o niveles mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

  
**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ.**  
**Rector**  
**Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**

 Vo.Bo.: OFICINA JURÍDICA/RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO  
 REVISÓ: JESÚS CIFUENTES  
 PROYECTO: SANDRA NUÑEZ  

Página:

